



CAPÍTULO II

CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

2. 1. DEFINICIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

En los últimos años el gobierno corporativo ha ido tomando un gran auge al igual que su estudio, aunque se puede decir que no se ha profundizado mucho en ello. Por lo que en algunas ocasiones se ha llegado a confundir su significado.

El término de gobierno corporativo es una traducción literal del inglés de “Corporate Governance”, que se interpreta como la dirección, quizás política, de agrupaciones sin fines de lucro. Aunque la idea que se utiliza en inglés es distinta y significa ejercer el control de una sociedad anónima. Sin embargo la traducción que se utiliza y que expresa la correcta idea de este término es “la relación que existe entre varios actores en determinar el destino y resultado de una sociedad.”¹

¹ http://www.esec.cl/pro_PGCdescr.htm



Enrique Díaz, ex presidente de CONASEV en Perú, manifestó que las prácticas de buen gobierno corporativo apuntan a que las empresas no sólo se preocupen por maximizar la valoración de los activos o sus ganancias sino a que ejerzan también su función empresarial con responsabilidad, es decir, con el cabal cumplimiento de las normas y velando por los intereses de aquellos agentes vinculados a la empresa, elementos importantes para la competitividad.²

De acuerdo a Daniel Córdoba, presidente de Procapitales, son muchos los conceptos que se desprenden del tema, pero afirma que el Gobierno Corporativo se refiere básicamente a un conjunto de normas que regulan el comportamiento transparente de una empresa hacia los grupos de interés próximos a esta.³

Sin lugar a dudas se podrían mencionar un sin fin de conceptos referentes al Gobierno Corporativo, pero con los antes mencionados nos podemos dar cuenta que en general el Gobierno Corporativo está encaminado a la transparencia en las empresas y a tener principios que regulen las actividades de la misma.

² www.cpnradio.com.pe



2. 2. ANTECEDENTES DE LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS

En la actualidad el término de gobierno corporativo no es muy conocido en nuestro país, ya que fue hasta hace unos pocos años que se comenzó a filtrar. Los orígenes de este término surgieron tan sólo hace unos años a nivel mundial y aún ahora para muchos su definición puede resultar un poco vaga.

No se puede decir con exactitud en que año surgió este movimiento, pero de acuerdo a Carlos Eyzaguirre, presidente de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores CONASEV en Perú, el movimiento comenzó en la década pasada. En 1992 se hizo público un reporte sobre el tema en Inglaterra, por lo que se puede decir que este tipo de documentos nace en ese año.⁴

En la década pasada comenzó a tratarse el tema de gobiernos corporativos, debido en gran parte a las diversas crisis económicas mundiales que surgieron, principalmente la crisis asiática de 1997 y la catástrofe rusa de 1998. El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial recibieron fuertes críticas, ya que para muchos estas organizaciones internacionales debieron prevenir estas crisis.

³ <http://www.businessperu.com.pe>

⁴ <http://www.businessperu.com.pe>



Estas dos últimas crisis, como lo señala Alejandro Indacochea, profesor del Centro de negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvieron una gran influencia para que se creara el Foro de Estabilidad Financiera Internacional, que planteó la necesidad de implementar las prácticas de buen gobierno corporativo en las empresas para evitar futuras crisis.⁵

A partir de 1999 por el impulso de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se decidió establecer un conjunto de principios relativos a las prácticas de buen gobierno corporativo.

El Código de la OCDE maneja cinco principios que son: los derechos de los accionistas, tratamiento equitativo de los accionistas, la función de los grupos de interés, la comunicación y la transparencia informativa, y la responsabilidad del director.

Los Fondos Mutuos de Estados Unidos fueron de los primeros en adoptar prácticas de buen gobierno corporativo ya que muchas de las grandes corporaciones tomaban decisiones en función de los intereses de los administradores y no de los accionistas.

Muchos países han comenzado a preocuparse por conocer sobre el término de gobierno corporativo y no sólo eso, también crece el interés por

⁵ <http://www.businessperu.com.pe>



desarrollar estas prácticas de buen gobierno corporativo en sus empresas. En la actualidad, el Código de Buen Gobierno Corporativo de la OCDE, no es el único ya que a nivel mundial diversas instituciones en el mundo han elaborado códigos de buenos gobiernos corporativos. En México se creó el *Código de Mejores Prácticas Corporativas* a iniciativa del Consejo Coordinador Empresarial.

Las prácticas que han ido adoptando cada país van en función de sus leyes y de sus necesidades, ya que cada país es distinto de los demás, sería muy difícil establecer un código de gobierno corporativo a nivel internacional. Sin embargo el Código de la OCDE funge como un Código en el cual basarse para crear otros. Uno de los puntos importantes para crear estos códigos es que se creen con la finalidad de regular el comportamiento transparente de una empresa.

2. 3. CREACIÓN DEL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

El *Código de Mejores Prácticas Corporativas* es una serie de normas, que sólo fungen como recomendaciones para mejorar el gobierno corporativo de las empresas y para que tengan las prácticas corporativas adecuadas.



A nivel mundial no se le había dado la debida importancia al gobierno corporativo de las empresas, lo que había ocasionado crisis económicas y que algunas empresas estuvieran mal administradas.

En los últimos años se ha tomado conciencia de lo importante que son los códigos de prácticas corporativas para mejorar el gobierno corporativo de las empresas. Ya que además de ayudar a las empresas a estar mejor administradas y reguladas, estas prácticas también podrían contribuir al crecimiento y desarrollo de las empresas.

El *Código de Mejores Prácticas Corporativas* es un conjunto de recomendaciones para mejorar el gobierno corporativo de las empresas. En el que se establecen una serie de prácticas corporativas basadas en los códigos de gobierno corporativo que existen en el mundo.

A lo largo de los años, diversos sectores de la economía mexicana habían manifestado su interés en que las empresas contaran con estándares basados en estándares internacionales ya existentes, que les permitieran ser competitivas tanto con las empresas mexicanas como con empresas de otros países. También para que la información que proporcionan y su administración sea transparente, y así proporcionar mayor confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, para así allegarse de inversión en beneficio de la economía nacional.



Así, el *Código de Mejores Prácticas Corporativas* se emitió y se constituyó a petición e iniciativa del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y para la Bolsa Mexicana de Valores que requiere a las empresas que cotizan en ella su implementación.

2. 3. 1. CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL

El Consejo Coordinador empresarial fue constituido el 5 de agosto de 1976, a iniciativa del sector empresarial de México, con el fin de orientar su participación como parte integral de la comunidad, sobre bases justas y responsables.⁶

El CCE es una institución que ha existido a lo largo de 25 años y que por consecuencia a modificado sus líneas de acción y pensamiento de acuerdo a como han ido variando las circunstancias económicas y políticas de nuestro país. Por otra parte, también se ha visto tolerante a las diversas formas de pensar de cada rama empresarial. Por lo que siempre ha logrado que haya responsabilidad social, unificación y aceptación por parte de los diferentes giros de las empresas. Además que siempre han contado con el apoyo de las empresas privadas de México, que a su vez tienen en él un aliado y defensor de los principios que sustentan.

⁶ <http://www.cce.org.mx/>



Los objetivos que persigue el Consejo Coordinador Empresarial son:

- Coordinar las actividades y actitudes de todos los organismos empresariales, que pueden no coincidir, ya que representan intereses diferentes.
- Servir de foro a los organismos nacionales representativos de la libre empresa, para intercambiar información, unificar criterios y puntos de vista.
- El CCE se puede convertir en vocero común, cuando así lo acuerde su consejo, integrado por los representantes de dichos organismos, para hablar con el gobierno.
- Conjuga esfuerzos en tareas que son de interés común para los empresarios, que se traducen en beneficio social y económico para el país.
- Constituir un puente continuo entre el sector privado y el gobierno, para mantener la comunicación y facilitar el diálogo cuando surjan problemas nacionales.

El fin primordial del Consejo Coordinador empresarial es el de agrupar, representar y defender los intereses del sector privado.

El Consejo Coordinador Empresarial mantiene una intensa y permanente campaña para apoyar los planteamientos empresariales y difundir las ideas que los sustentan, a través de las publicaciones de sus diferentes centros, así como de seminarios, foros y conferencias dirigidos tanto a los empresarios como a los líderes de opinión. Entre estas, la publicación del *Código de Mejores Prácticas Corporativas* que fue realizada en septiembre del 2000.



A iniciativa del Consejo Coordinador Empresarial se constituyó un Comité de Mejores Prácticas Corporativas, integrado por miembros representativos de los sectores: industrial, gubernamental, financiero y servicios, entre otros. La primera labor de este comité fue analizar las experiencias internacionales sobre mecanismos que han logrado dar a conocer de manera transparente la información acerca de las empresas. El comité encontró, a través de la investigación, que los medios más usados y adecuados para lograrlo, fueron los Códigos de Mejores Prácticas, ya que gracias a estos se logra un mejor gobierno corporativo en las empresas, debido a la armonización que logran entre sus diversos participantes.

Por lo que se dispusieron a elaborar *un Código de Mejores Prácticas Corporativas* para México. En dicho Código se establecen recomendaciones que fueron elaboradas de acuerdo a las prácticas que debe seguir una sociedad en México conforme a la realidad económica y social de nuestro país. Igualmente, se tuvo la necesidad de crear principios, que no son reconocidos en otros países.

Por otra parte, el Código establece recomendaciones respecto a la operación e integración de los consejos de administración dentro del cual se recomiendan aspectos puntuales y de tipo funcional. Dentro de las recomendaciones puntuales, señalan que cada sociedad debe evaluar la forma de adherirse a



ellas; y en cuanto a las recomendaciones funcionales, recomiendan crear órganos intermedios que apoyen al consejo de administración, para tomar decisiones más informadas.

El *Código de Mejores Prácticas Corporativas* en México es expedido por los siguientes miembros del comité⁷:

Lic. Guillermo Aguilar Alvarez-Colunga	Socio de SAI Consultores, S. C.
Lic. Alberto Bailleres González	Presidente del Consejo de Administración de Grupo BAL
Ing. Eduardo Bours Castelo	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial
Lic. Antonio Franck Cabrera	Socio de Franck, Galicia, Duclaud y Robles, S.C.
Ing. Dionisio Garza Medina	Presidente del Consejo de Administración del Grupo Alfa
C. P. Antonio Gómez Espiñeira	Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Lic. Carlos Gómez y Gómez	Presidente de la Asociación de Banqueros de México
C. P. Miguel Guzmán Villavicencio	Presidente del Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas

⁷ <http://www.cce.org.mx>



Dr. Rafael Laporta Drago	Profesor de la Universidad de Harvard
Dr. Florencio López de Silanes	Profesor de la Universidad de Harvard
Lic. Miguel Mancera Aguayo	Profesionista independiente
Lic. Manuel Robleda González de Castilla	Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores
Lic. Fernando Senderos Mestre	Presidente del Consejo de Administración de Grupo DESC
Ing. Carlos Slim Helú	Presidente Honorario del Consejo de Administración de grupo CARSO

El Comité de Mejores Prácticas Corporativas también contó con los siguientes invitados⁸:

Lic. Eduardo Fernández García	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Salvi Folch Viadero	Vicepresidente de Supervisión Bursátil de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Javier Gavito Mohar	Vicepresidente de Análisis Financiero y Desarrollo de la

⁸ <http://www.cce.org.mx>



Comisión Nacional Bancaria y de
Valores

Dr. Jesús Marcos Yacamán

Subgobernador del Banco de
México

Dr. Fernando Salas Vargas

Jefe de la Unidad de
Desregulación Económica de la
Secretaría de Comercio y
Fomento Industrial

Dr. Martín Werner Wainfeld

Subsecretario de Hacienda y
Crédito Público

El Secretario del Comité de Mejores Prácticas Corporativas es⁹:

Lic. Guillermo Zamarripa Escamilla

Director General de Desarrollo y
Estudios Económicos de la
Comisión Nacional Bancaria y de
Valores

2. 3. 2. BOLSA MEXICANA DE VALORES

La Bolsa Mexicana de Valores exige a las empresas que cotizan en ella, se adhieran al *Código de Mejores Prácticas Corporativas*, para que tengan

⁹ <http://www.cce.org.mx>



transparencia en su administración. Ya que es una organización seria y responsable de la economía mexicana, es importante que las empresas que cotizan en ella tengan ciertos principios y normas que las regulen para garantizar el bienestar de la economía.

La Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V. es una institución privada, que opera por concesión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con apego a la Ley de Mercado de Valores.¹⁰

En la Bolsa Mexicana de Valores se llevan a cabo transacciones con valores y todas las operaciones del mercado de valores organizado en México con el fin de que el mercado mexicano se desarrolle, se expanda y tenga competitividad. Por lo que este organismo tiene la obligación de establecer las instalaciones y servicios adecuados para que se puedan realizar las operaciones de emisión, colocación y compra - venta de los valores inscritos. Por otro lado, es necesario para este organismo establecer las medidas necesarias para que las operaciones se sujeten a ciertas disposiciones y normas que promuevan prácticas justas y equitativas. Así como imponer medidas disciplinarias y correctivas.

En 1850 se iniciaron algunas operaciones con respecto a la Bolsa Mexicana de Valores, o al menos algo similar a lo que realiza este organismo.

¹⁰ <http://www.bmv.com.mx>



En este año se realizaron las primeras negociaciones de títulos accionarios de empresas mineras. A lo largo de varios años, en el centro de la ciudad de México se hacían reuniones en las que corredores y empresarios buscaban realizar compraventas de todo tipo de bienes y valores en la vía pública. Posteriormente se iban formando grupos de accionistas y emisores que se reunían a negociar a puerta cerrada.

A partir de entonces se comienzan a crear centros bursátiles y después de períodos de inactividad bursátil, provocados por crisis económicas y en los precios internacionales de los metales, en 1933 comienza la vida bursátil del México moderno. En ese mismo año se promulga la Ley Reglamentaria de Bolsas y se constituye la Bolsa de Valores de México, S. A., supervisada por la Comisión Nacional de Valores, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Bolsa cambia su denominación a Bolsa Mexicana de Valores en 1975, y es así, como la conocemos en la actualidad.

Como ella misma se define la Bolsa Mexicana de Valores es la institución responsable de proporcionar la infraestructura, la supervisión y los servicios necesarios para la realización de los procesos de emisión, colocación e intercambio de valores y títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores, y de otros instrumentos financieros. Así mismo, hace pública la información bursátil, realiza el manejo administrativo de las operaciones y transmite la información respectiva a SD Indeval, supervisa las actividades de las empresas emisoras y



casas de bolsa, en cuanto al estricto apego a las disposiciones aplicables, y fomenta la expansión y competitividad del mercado de valores mexicanos.¹¹

Esta, por lo tanto, es una institución seria que tiene una gran responsabilidad con la sociedad y con las empresas mexicanas. Su principal objetivo es facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado, fomentar su expansión y competitividad. Para ello, tiene una serie de exigencias o normas, que las empresas que cotizan en ella deben cumplir y así tener transparencia en las transacciones que realizan.

Por lo que una de sus funciones es expedir normas que establezcan estándares y esquemas operativos y de conducta que promuevan prácticas justas y equitativas en el mercado de valores, así como vigilar su observancia e imponer medidas disciplinarias y correctivas por su incumplimiento, obligatorias para las casas de Bolsa y emisoras con valores inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores.

Una de las normas o reglamentos que la Bolsa Mexicana de Valores exige a las empresas que cotizan en ella es *el Código de Mejores Prácticas Corporativas*, para que los inversionistas tengan confianza en las empresas que van a invertir. Uno de los puntos que busca este código es que las empresas

¹¹ <http://www.bmv.com.mx>



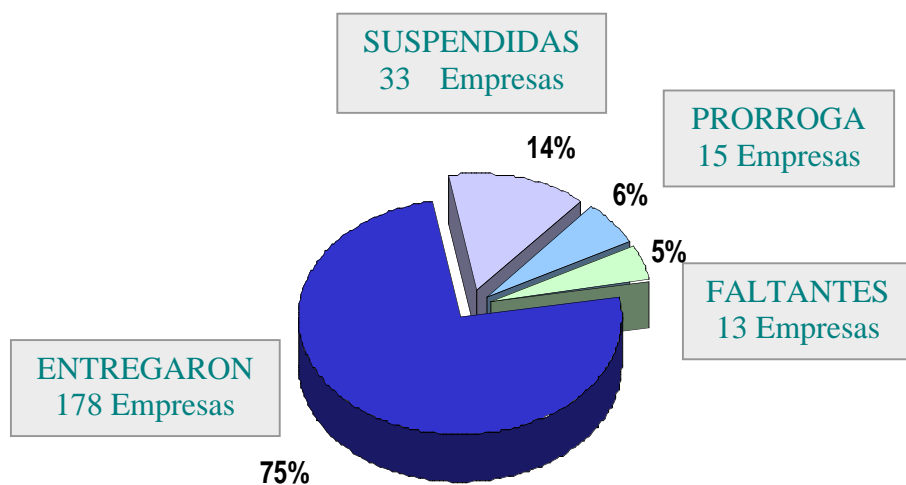
cuenten con transparencia en su administración para que se fomente la revelación de información adecuada y necesaria a los inversionistas.

El *Código de Mejores Prácticas Corporativas* emite una serie de recomendaciones de aplicación voluntaria, para mejorar el gobierno corporativo de las empresas que cotizan en bolsa y las que no, aunque existen ciertos principios que sólo aplican a las empresas cotizadas en bolsa, debido a su naturaleza.

Las empresas que cotizan en bolsa deben revelar su grado de adhesión al código. En noviembre del 2000, se emite la circular 11 – 33, que requiere a las emisoras presentar a más tardar el 30 de junio de cada año, la aplicación del *Código de Mejores Prácticas Corporativas*. En la conferencia de la Experiencia Mexicana en el Gobierno Corporativo realizada por Guillermo Uribe Lara, estableció:



EMPRESAS QUE SE ADHERIERON AL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS



TOTAL DE EMPRESAS OBLIGADAS A PRESENTAR EL CÓDIGO: 239¹²

Es importante señalar que si la Bolsa Mexicana de Valores exige a las empresas que cotizan en ella su adhesión al Código, es para que las empresas tengan transparencia en sus operaciones y también para que obtengan más beneficios. Y por tratarse de una organización que tiene gran importancia en el país tenemos la seguridad de que el Código fue realizado adecuadamente.

¹² <http://www.cnbv.gob.mx>



2. 4. CONCEPTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

De acuerdo al boletín de información del despacho Ríos y de la Sierra, S. C., el CMP fue elaborado por un Comité de Mejores Prácticas corporativas del Consejo Coordinador Empresarial.

Objetivo.- Establecer recomendaciones para un mejor gobierno corporativo de las sociedades mexicanas. Las recomendaciones van encaminadas a definir principios que contribuyen a mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y a la revelación de información a los accionistas, bajo cuatro principios:

1. Que las sociedades amplíen la información relativa a su estructura administrativa y a las funciones de sus órganos sociales.
2. Que las sociedades cuenten con mecanismos que procuren que su información financiera sea suficiente.
3. Que existan procesos que promuevan la participación y comunicación entre los Consejeros.
4. Que existan procesos que fomenten una adecuada revelación a los accionistas.



Este código puede aplicarse a todas las sociedades mexicanas, ya sea para aquellas cuyas acciones cotizan en bolsa (11-11 y 11-23), o para aquellas que no, aunque algunos principios solamente pueden aplicar a las primeras.

A continuación se muestra una síntesis del *Código de Mejores Prácticas Corporativas*, tomado del boletín 1 de información del despacho Ríos y de la Sierra, S. C.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Código recomienda que los miembros del Consejo de Administración no estén involucrados en la operación diaria de la sociedad y que puedan aportar una visión externa e independiente.

a) Funciones.

El Código recomienda que además de las obligaciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), Ley de Instituciones de Crédito (LIC), Ley del Mercado de Valores (LMV) y otras leyes, se incluyan como funciones del Consejo de Administración:

- i) Establecer la visión estratégica de la sociedad.
- ii) Asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a información pública de la sociedad.
- iii) Establecer mecanismos de control interno.



iv) Asegurar que la sociedad cuente con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.

v) Evaluar regularmente el desempeño del Director General y de los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de la del Director General.

b) Integración.

El Código recomienda la existencia de un número mínimo de Consejeros, con objeto de generar una pluralidad de opinión dentro del Consejo. Igualmente, recomienda buscar un máximo, con objeto de que exista la posibilidad de que todos pueden expresar y discutir sus puntos de vista. La propuesta de un número idóneo de Consejeros Propietarios es de 5 como mínimo, y un máximo de 15.

En cuanto a la suplencia, el Código recomienda que exista un suplente por cada propietario, en lugar de la existencia de la suplencia universal.

El Código recomienda incorporar la figura del Consejero independiente, entendiéndose a este como aquellas personas que no estén vinculadas con el equipo directivo de la sociedad.

Condiciones para calificar como Consejero Independiente:

i) No ser empleados o directivos de la sociedad.



ii) Siendo accionistas de la sociedad, no tener poder de mando sobre los directivos de la misma.

iii) No ser asesores de la sociedad, o socios, o empelados de firmas que funjan como asesores o consultores de la sociedad o sus afiliados y que sus ingresos no dependan significativamente de esta relación contractual.

iv) No ser cliente, proveedor, deudor o acreedor de la sociedad o socios o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante.

v) No ser empleado de una fundación, universidad, asociación civil o sociedad civil que reciba donativos importantes de la sociedad.

vi) No ser Director General o Funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la sociedad.

vii) No ser pariente de alguna de las personas mencionadas en los incisos anteriores.

El Código contempla además de la del Consejero Independiente, otras dos figuras de Consejeros:

a) Consejero Patrimonial, que son aquellas personas designadas por su carácter de accionistas significativos (tenedor de más del 2% del capital) o aquellos que actúan como mandatarios de éstos, siempre y cuando éste cumpla las características del Consejero Independiente.



b) Consejero Relacionado, que es aquél que no se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en las definiciones de Consejero Independiente o Consejero Patrimonial.

Los Consejeros Independientes y Patrimoniales en conjunto deben constituir, cuando menos el 40% del Consejo de Administración. Los Consejeros Independientes deben representar cuando menos el 20% del total de los Consejeros.

c) Estructura.

El Comité considera que el Consejo de Administración debe tomar determinaciones independientes para la sociedad en tres áreas específicas:

- i) Evaluación y compensación.
- ii) Auditoría.
- iii) Finanzas y Planeación.

Asimismo, en el Código se recomienda la creación de uno o varios órganos intermedios para apoyar al Consejo de Administración en sus funciones.

Los órganos intermedios deben estar integrados únicamente por Consejeros propietarios y debe tener como mínimo a tres miembros y siete como máximo. Estos órganos deben informar regularmente de sus actividades al Consejo de Administración.



d) Operación.

Se recomienda que el Consejo debe reunirse con una periodicidad que asegure el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la sociedad (cuatro veces al año).

Con objeto de que el Consejo pueda ser institucional, el Comité recomienda que por lo menos el número de Consejeros que represente cuando menos el 25% pueda convocar a una Sesión del Consejo.

También se recomienda, que con objeto de que los Consejeros pueden tomar decisiones, estos deben tener acceso a la información que sea objeto de deliberación, con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la reunión. Lo anterior no sería aplicable, tratándose de asuntos de confidencialidad.

e) Deberes.

El Código recomienda que los consejeros atiendan a seis principios sobre sus cargos:

i) Comunicar al Presidente y Secretario cualquier situación en la que exista un conflicto de intereses y abstenerse de votar en el asunto respectivo.

ii) Usar los activos o servicios de la sociedad solo para el cumplimiento del objeto social.

iii) Dedicar a su función el tiempo y la atención necesarias, asistiendo como mínimo al 70% de las Sesiones.



-
- iv) Mantener absoluta confidencialidad.
 - v) Los Propietarios y Suplentes deben mantenerse mutuamente informados sobre las Sesiones a las que asistan.
 - vi) Apoyar al Consejo de Administración a través de opiniones, recomendaciones y orientaciones.

FUNCIÓN DE EVALUACIÓN Y COMPENSACIÓN

El Comité recomienda la existencia de una política de evaluación y compensación del Director General y de los Funcionarios de alto nivel, decisiones que deben ser sometidas y resueltas por el Consejo de Administración.

FUNCIÓN DE AUDITORÍA

El Código recomienda la existencia de un mecanismo que apoye al Consejo para la verificación del cumplimiento de la función de auditoría, con objeto de que la auditoría interna y externa se realicen con la mayor objetividad posible.

El mecanismo elegido, deberá encargarse de llevar al Consejo de Administración las recomendaciones que efectúen los auditores.



Se sugiere que el auditor tenga una rotación de cuando menos 6 años.

Dentro de la función de Auditoría, el Código recomienda que la sociedad cuente con un mecanismo que le permita al Consejo estar informado sobre el cumplimiento de las disposiciones legales que le sea aplicables; para esos efectos, se sugiere exista una revisión, cuando menos una vez al año y se informe al Consejo de Administración sobre la situación legal de la sociedad.

FUNCIÓN DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

El Comité recomienda la existencia de un mecanismo que apoye al Consejo en la función de finanzas y planeación, en especial en la evaluación de la estrategia de largo plazo del negocio y las principales políticas de inversión y funcionamiento.

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

- i) Información y Orden del Día de las Asambleas de Accionistas.

La Convocatoria debe contener con claridad los puntos del Orden del Día y determinar con claridad los asuntos a tratar.



El Código sugiere no incluir en el Orden del Día un rubro que diga "Asuntos Varios", así como poner a disposición a los accionistas la información que se someterá a la Asamblea con cuando menos 15 días.

ii) Información y Comunicación entre el Consejo de Administración y los Accionistas.

Se sugiere que el Consejo de Administración incluya en su informe anual a la Asamblea aspectos relevantes de los trabajos de cada órgano intermedio y que éstos informes estén a disposición de los accionistas.